

**14400** *ORDEN de 29 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.769/1994, interpuesto por doña María del Pilar Ocaña Lugo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 28 de octubre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.769/1994, promovido por doña María del Pilar Ocaña Lugo, sobre valoración trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Ocaña Lugo, contra la Resolución del Presidente del I. R. Y. D. A. que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios que como funcionario de carrera tienen reconocido en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución ajustada a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de mayo de 1996.—P. D. (Real Decreto 839/1996, y Orden de 14 de marzo de 1995), el Subsecretario, Nicolás López de Coca Fernández-Valencia.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Planificación y Desarrollo Rural.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**14401** *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 1996, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1590/1994, interpuesto por don Francisco Matesanz Duque.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1590/1994, interpuesto por don Francisco Matesanz Duque, contra la resolución del Ministerio de la Presidencia que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios que como funcionario de carrera tiene reconocido en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), con fecha 5 de octubre de 1995, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Matesanz Duque, contra la resolución del Ministerio de la Presidencia que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios que como funcionario de carrera tiene reconocido en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos la mencionada resolución ajustada a Derecho, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Subsecretaría, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien ordenar que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 24 de mayo de 1996.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

**14402** *ORDEN de 24 de mayo de 1996 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 19 de abril de 1996, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/264/1993, interpuesto por don Francisco Javier Martínez Cuesta y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/264/1993, interpuesto por la representación legal de don Francisco Javier Martínez Cuesta y otros, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de septiembre

de 1993, por el que se desestimó la reclamación formulada por los anteriores, con fecha 10 de septiembre de 1992, para que se les indemnizase por los perjuicios causados como consecuencia de su jubilación anticipada, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 25 de marzo de 1995, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre y representación de don Santiago Ponce Rueda, y con desestimación íntegra de los recursos contencioso-administrativos interpuestos por el mismo Abogado, en nombre y representación de doña María Ángeles Barrón Santos y de don Francisco Javier Martínez Cuesta, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de septiembre de 1993, por el que se desestimó la reclamación formulada por los anteriores, con fecha 10 de septiembre de 1992, para que se les indemnizase por los perjuicios causados como consecuencia de su jubilación anticipada, debemos declarar y declaramos que el referido Acuerdo del Consejo de Ministros no fue conforme a Derecho, en cuanto no reconoció a don Santiago Ponce Rueda la ayuda prevista por la disposición transitoria quinta de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, y por el contrario, que es ajustado a Derecho dicho Acuerdo en cuanto denegó las demás indemnizaciones solicitadas por los indicados recurrentes, y, en consecuencia, debemos desestimar y desestimamos todas las pretensiones que doña María Ángeles Barrón Santos y don Francisco Javier Martínez Cuesta ejercitan en sus escritos de alegaciones, mientras que debemos declarar y declaramos el derecho de don Santiago Ponce Rueda a percibir, por una sola vez, una cantidad igual al importe de cuatro mensualidades de sueldo base y el grado de carrera administrativa, correspondiente a 31 de diciembre de 1984, cuya cuantía se determinará en ejecución de sentencia, al mismo tiempo que debemos desestimar y desestimamos las demás pretensiones que éste deduce en la súplica de la demanda, sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 19 de abril de 1996, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 24 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**14403** *ORDEN de 24 de mayo de 1996, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 19 de abril de 1996, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/6.966/1992, interpuesto por don Francisco Burgos Martínez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/6.966/1992, interpuesto por la representación legal de don Francisco Burgos Martínez, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 30 de noviembre de 1995, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Francisco Burgos Martínez, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa; denegación que debemos confirmar y confirmamos por encontrarse ajustada a derecho, sin efectuar especial imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 19 de abril de 1996 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 24 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.